Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:21/01/2025
HASH:9040B0CA130FE568ACE839B94D69899B58BC4CF5
CSV:20d0fa4b-2f0c-42a3-9fe2-10f4a446eb4f-797551

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 2 DE ENERO DE 2025

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO CONCESION NICHO PARA INHUMACION RESTOS (…) EN NICHO DE PARED SITUADO EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…)

2.2.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA PARA INHUMACION RESTOS (…) EN SEPULTURA DE 3 CUERPOS DE (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…)

2.3.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.4.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.5.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.6.-APROBACION PROYECTO DEMOLICION ANTIGUO ALBERGUE ALVARO IGLESIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN EL PUERTO DE NAVACERRADA

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 2 DE ENERO DE 2025

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Enero de 2025.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Enero de 2025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO CONCESION NICHO PARA INHUMACION RESTOS (…) EN NICHO DE PARED SITUADO EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…) :

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de nicho. Inhumación de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 17 de diciembre de 2024 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 03/01/2025 en la que solicita la concesión del nicho por la inhumación de (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 300,00.-€ correspondiente a la concesión del nicho por 6 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. (…), modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. (…)**.**

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del nicho para la inhumación de (…) a:

- (…) con NIF: (…) y domicilio en (…).
- Nicho de pared situado en (…).
- Fecha de adjudicación: 17 de diciembre de 2024
- Tiempo de duración del derecho: 6 años según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento y a tenor del artículo 33 se podrá prorrogar por periodos de 10 años, hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA PARA INHUMACION RESTOS (…) EN SEPULTURA DE 3 CUERPOS DE (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Inhumación de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 15 de diciembre de 2024 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 19/12/2024 en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de (…).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM (…).

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 900,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado**"**, emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. (…), modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. (…)(**.**

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para la inhumación de (…) a:

- (…), con NIF: (…) y domicilio en (…)
- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…)
- Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2024

- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 18/10/2024, por (…)**,** y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2024, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

"=ALINEACIÓN OFICIAL (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Alineación Oficial*
Fase ..... :	*Delimitación*
Dirección ..... :	*(…)*
Solicitante..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

El **artículo 66 - Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística** de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado 3 señala:

3.- Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial.

El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.

En el expediente referenciado anteriormente, se solicita Alineación Oficial para la finca con referencia catastral (…)**,** situada en (…), el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto del ASUNTO y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

- Sin antecedentes.

PRIMERO: La finca objeto sobre la que se solicita la Alineación Oficial según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"N"** (Norte) de las vigentes Normas Subsidiarias (NN.SS.) aprobadas en el año 1985, le corresponde el epígrafe **"CS"** "Casco Antiguo".

En julio de 2000, se procede a la aprobación de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMA PARTICULAR "CS" CASCO ANTIGUO.** En dicha modificación se reduce la altura máxima de alero permitido y se establecen condiciones estéticas no reguladas en la norma particular de 1985.

SEGUNDO: Según la documentación gráfica facilitada por la Sede Electrónica del Catastro, la parcela tiene una superficie de 509 m^2; su forma es poligonal y tiene dos linderos a vía pública; lindero norte (…) (lindero de acceso con el que se identifica la finca), y el lindero posterior o sur con la calle (…).

Se encuentra edificada con una construcción de 330 m² de planta semisótano, baja y primera, destinada a uso residencial fechada según catastro en el año 1940 si bien dicha construcción es anterior.

TERCERO: La manzana donde se sitúa la parcela tiene establecida su alineación según el plano **Alineaciones "N" (norte)** de las vigentes NN.SS..

Se ha procedido a efectuar una medición por parte de los servicios técnicos municipales de las distancias reales de los viales sobre los que la parcela tiene frente. Las dimensiones y/o anchura de los viales, vienen reflejadas en la documentación gráfica que se adjunta; planimetría que debe ser aprobada por el órgano competente.

Ambos viales, (…), cuentan con todos los servicios municipales, acceso rodado pavimentado y encintado de aceras, no siendo necesario efectuar obras complementarias de urbanización.

CUARTO: Consultado el plano **Catálogo CAT-2** de las NN.SS., el inmueble se encuentra catalogado bajo el epígrafe **E-38**, que se corresponde con **Protección Estructural.**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

Para este tipo de protección, el catálogo establece:

> Protección estructural.
>
> Se incluirán:
>
> — Edificios que se deban conservar, sus elementos estructurales, cubrición, fachada y otros componentes de la escena urbana.
> — Ambientes urbanos notables.
> — Paisajes de calidad visual.
>
> Como norma general en los edificios catalogados estructuralmente se permiten todas las modificaciones interiores que no afecten a los elementos estructurales (escaleras, forjados, muros de carga, etcétera) y aspecto exterior del edificio, así como no se permite ampliación de volumen (ni por añadidos ni por adición de volúmenes).
>
> Si bien en casos excepcionales se podrá conceder esta licencia con aprobación expresa del Servicio de Patrimonio Arquitectónico de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de la Comunidad de Madrid, u órgano en quien éste delegue sus funciones.

Igualmente, el catálogo en su apartado 2 – *Finalidad y criterios* – establece el tipo de obras permitidas en los edificios en base al nivel de protección. Este tipo de obras se recogen en el cuadro siguiente:

	NIVEL DE PROTECCIÓN		
Tipo de obra	Integral	Estructural	Ambiental
Conservación	Permitida	Recomendada	Recomendada
Restauración	Recomendada	Recomendada	Recomendada
Consolidación	Permitida	Recomendada	Recomendada
Rehabilitación	Permitida	Recomendada	Recomendada
Reestructuración	Prohibida	Permitida	Recomendada
Obra nueva	Prohibida	Prohibida	Permitida

QUINTO: En conclusión, visto lo expuesto y en base a la escala y precisión de la documentación gráfica de las vigentes NN.SS. y las mediciones efectuadas por los servicios técnicos municipales, el técnico que subscribe el presente documento, estima que, dado el nivel de consolidación de la manzana, del entorno urbano, del grado de urbanización de los viales y de la titularidad de los mismos, se estima que la **Alineación Oficial se corresponde con la alineación reflejada en la documentación gráfica** que acompaña al presente informe que coincide con el cierre actual de la parcela por cada uno de sus viales.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal (firmado)=VBº La Concejala de Urbanísmo(firmado)=”

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 62.51€

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencia catastral (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **62.51 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA C. (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 27/09/2024, por (…)**,** y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2024, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

*"=**ALINEACIÓN OFICIAL (…)***

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Alineación Oficial*
Fase ..... :	*Delimitación*
Dirección ..... :	*(…)*
Solicitante..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial. Se tendrá que solicitar a efectos de deslinde, parcelación, segregación, viviendas de nueva construcción, así como obras en las que se aumente la edificabilidad.*

*El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

Con relación al expediente referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

***PRIMERO:** La finca objeto sobre la que se solicita las características urbanísticas está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"S"** (sur) de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en la denominada Zona u Ordenanza Particular **C3** "Colonias de Segunda Residencia".*

***SEGUNDO:** Según la Sede Electrónica de Catastro la parcela tiene una superficie de 1.021 m² y se encuentra libre de edificaciones. Señalar que la Ordenanza Particular C3 estable una superficie mínima de parcela de 1.000 m². El lindero en*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

contacto con la vía pública se encuentra cerrado con una valla de mampostería regular de piedra de granito con inclinación según la caída natural del vial sobre el que se sitúa un cerramiento de reja metálica de bastidores verticales. La parcela tiene forma poligonal con un frente al vial de acceso de 26,60 m y un fondo medio de 32,45 m (cotas tomadas del plano facilitado por la sede electrónica de catastro).

***TERCERO:** La manzana donde se sitúa la parcela forma parte de una de las Colonias tradicionales de Cercedilla;(…). Todas las parcelas a ambos lados del vial de la (…), tienen sus linderos en contacto con el vial con cerramientos de mampostería de piedra, (tanto las parcelas edificadas como las que se encuentran libres de edificación).*

Dicha manzana, tiene establecida su alineación oficial según el plano Alineaciones "S" (sur) de las vigentes NN.SS. de planeamiento, encontrándose el vial de acceso sin urbanizar siendo su acabado el terreno natural. Indicar que el art. 2.7.1 de las vigentes NN.SS. autorizan una reducción de hasta un 15% de las secciones mínimas exigidas para los viales.

En base a las características observadas, a la escala y precisión de la documentación gráfica y al nivel de consolidación de la manzana, se estima que la ***alineación oficial es la que se corresponde con los cerramientos actuales de la parcela que se refleja en la planimetría que acompaña al presente informe.***

Se adjunta planimetría de la alineación que debe ser aprobada por el órgano competente. Se estima que la superficie a efectos de liquidación es de 1.021 m^2 superficie reflejada en la sede oficial de catastro.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto.=En Cercedilla, a fecha de firma electrónica=El arquitecto (firmado)=EL CONCEJAL(FIRMADO)="

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 122.52€

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencia catastral (…).

, de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **122.52€.**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

<u>TERCERO.</u> Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

<u>2.5.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):</u>

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

<u>PROPUESTA DE ACUERDO</u>

Vista la instancia suscrita de fecha 8 de noviembre de 2024, por (…)**,** y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2024, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

*"=**ALINEACIÓN OFICIAL (…)***

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Alineación Oficial*
Fase ..... :	*Delimitación*
Dirección ..... :	*(…)*
Solicitante..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

*El **artículo 66 - Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística** de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado 3 señala:*

3.- Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial.*

*El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

*En el expediente referenciado anteriormente, se solicita Alineación Oficial para la finca con referencia catastral (…)**,** situada en la (…) con vuelta a (…) y (…), el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto del asunto, y conforme a la documentación consultada, emite el siguiente*

INFORME

ANTECEDENTES:

- *Sin antecedentes.*

CONSIDERACIONES:

***PRIMERO:** La finca objeto sobre la que se solicita la Alineación Oficial según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"N"** (Norte) de las vigentes Normas Subsidiarias (NN.SS.) aprobadas en el año 1985, le corresponde el epígrafe **"CS"** "Casco Antiguo".*

*En julio de 2000, se procede a la aprobación de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMA PARTICULAR "CS" CASCO ANTIGUO.** En dicha modificación se reduce la altura máxima de alero permitido y se establecen condiciones estéticas no reguladas en la norma particular de 1985.*

***SEGUNDO:** Según la documentación gráfica facilitada por la Sede Electrónica del Catastro, la parcela tiene una superficie de 206 m^2; su forma es poligonal y tiene tres linderos a vía pública; lindero norte calle Amargura, lindero sur (…) (lindero de acceso con el que se identifica la finca), y el lindero oeste con la calle peatonal (…).*

Sobre la parcela se sitúa los restos de una edificación de la que se conservan únicamente los muros perimetrales de mampostería de granito. Originalmente se trataba de una edificación a dos aguas, según el muro que se observa en la medianería con la edificación colindante de la calle (…).

La parcela tiene un fuerte desnivel en sentido ascendente desde la calle (…) hacia la calle (…).

***TERCERO:** La manzana donde se sitúa la parcela tiene establecida su alineación según el plano **Alineaciones "N" (norte)** de las vigentes NN.SS..*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

Se ha procedido a efectuar una medición por parte de los servicios técnicos municipales de las distancias reales de los viales sobre los que la parcela tiene frente. Las dimensiones y/o anchura de los viales, vienen reflejadas en la documentación gráfica que se adjunta; planimetría que debe ser aprobada por el órgano competente.

Los viales, cuentan con todos los servicios municipales, acceso rodado pavimentado encintado de aceras, alumbrado público, no siendo necesario efectuar obras complementarias de urbanización.

CUARTO:** Consultado el plano **Catálogo CAT-2** de las NN.SS., el inmueble se encuentra catalogado bajo el epígrafe **A-18**, que se corresponde con **Protección Ambiental.

Para este tipo de protección, el catálogo establece:

> Protección ambiental.
>
> Se catalogan los elementos componentes de la escena urbana dignos de conservar su imagen. Los edificios catalogados ambientalmente suponen una voluntad de mantener inalterada la imagen de la ciudad. Se podrá intervenir en ellos de acuerdo con las siguientes directrices:
>
> 1. Se debe conservar inalterado el volumen y la forma exterior del edificio, pudiéndose hacer en su interior cualquier tipo de modificaciones, siempre que no afecten a la imagen exterior del edificio.
> 2. En el caso de que, por necesidades de distribución interior u otras, fuese necesaria la apertura de nuevos huecos, aparición de edificaciones adosadas o cualquier otra modificación de su aspecto exterior, el proyecto deberá ser previamente aprobado por el Servicio de Patrimonio Arquitectónico de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de la Comunidad de Madrid, u órgano en quien éste delegue sus funciones.

Igualmente, el catálogo en su apartado 2 – Finalidad y criterios – establece el tipo de obras permitidas en los edificios en base al nivel de protección. Este tipo de obras se recogen en el cuadro siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

	NIVEL DE PROTECCIÓN		
Tipo de obra	Integral	Estructural	Ambiental
Conservación	Permitida	Recomendada	Recomendada
Restauración	Recomendada	Recomendada	Recomendada
Consolidación	Permitida	Recomendada	Recomendada
Rehabilitación	Permitida	Recomendada	Recomendada
Reestructuración	Prohibida	Permitida	Recomendada
Obra nueva	Prohibida	Prohibida	Permitida

QUINTO: *El inmueble se encuentra recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid con la referencia (…); siendo su descripción básica de "vivienda de piedra de mampostería, con patio de acceso y tejado a dos aguas"; su morfología "actividad residencial" y tipología "vivienda". Su Régimen de Protección y Conservación es Régimen Específico. La Figura de Protección es "**yacimiento arqueológico o paleontológico documentado**"; con atribución cultural y cronológica de período del s. XVIII; Culturas tradicionales (etnografía).*

SEXTO: *En conclusión, en base a la escala y precisión de la documentación gráfica de las vigentes NN.SS. y las mediciones efectuadas por los servicios técnicos municipales, el técnico que subscribe el presente documento, estima que, dado el nivel de consolidación de la manzana, del entorno urbano donde se sitúa la finca, el grado de urbanización de los viales y la titularidad de los mismos, se estima que la **Alineación Oficial se corresponde con la alineación reflejada en la documentación gráfica** que acompaña al presente informe que coincide con el cierre actual de la parcela por cada uno de sus viales.*

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto.=En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(FIRMADO)=VBº La Concejala de Urbanísmo(FIRMADO)="

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 62.51€

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencia catastral (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **62.51 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.6.-APROBACION PROYECTO DEMOLICION ANTIGUO ALBERGUE ALVARO IGLESIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN EL PUERTO DE NAVACERRADA:

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

Ref.: (…)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Concejal Delegado, presenta a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Cercedilla, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en el Puerto de Navacerrada-Cercedilla (BOE núm. 311 de fecha 28 de diciembre de 2021).

Visto el **Proyecto de DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO ALBERGUE "ÁLVARO IGLESIAS" PUERTO DE NAVACERRADA, CERCEDILLA (MADRID), EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN EL PUERTO DE NAVACERRADA-CERCEDILLA.** Con presupuesto base de licitación 354.856,35€ € (IVA incluido), redactado por (…).

Considerando que, el órgano competente para aprobar el proyecto es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 233.1 apartado 1, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que *"(…)La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica"*. En relación con su Disposición Adicional Segunda *"(…)1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551

suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.(…)".

No obstante, la Junta de Gobierno Local, actúa en materia de aprobación de proyectos, al amparo de competencias delegadas por Alcaldía, en virtud del Decreto núm. 871/2023.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone:

PRIMERO: Aprobar el **Proyecto de DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO ALBERGUE "ÁLVARO IGLESIAS" PUERTO DE NAVACERRADA, CERCEDILLA (MADRID), EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN EL PUERTO DE NAVACERRADA-CERCEDILLA .** Con presupuesto base de licitación 354.856,35€ € (IVA incluido), redactado por (…).

SEGUNDO: Iniciar los trámites necesarios para licitar la contratación de las citadas obras de demolición.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.20 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:20D0FA4B-2F0C-42A3-9FE2-10F4A446EB4F-797551